

Aportaciones recibidas por una fundación para financiar un programa de becas. Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (NRV 8.^a)

Análisis de la consulta 3 del BOICAC 113, de marzo de 2018

María Pilar García Giménez

Profesora del CEF.-

Extracto

Aplicación práctica de la consulta 3 del BOICAC 113, de marzo de 2018, la cual versa sobre el adecuado tratamiento contable a otorgar por una fundación que cuenta con un programa de becas para titulados universitarios, de formación profesional y para la realización de prácticas en empresas, y que para la financiación de dichos programas se firman convenios de colaboración empresarial.

Consulta 3

Sobre el registro contable de un programa de becas en una fundación.

Respuesta:

La consultante es una fundación que aplica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Además, la fundación aplica el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Según parece desprenderse de la consulta, esta fundación tiene unos programas de becas para titulados universitarios, de formación profesional y para la realización de prácticas en empresas. Para la financiación de dichos programas se firman convenios de colaboración empresarial, por los que la empresa se compromete a una colaboración económica de un importe fijo, pagadera mensualmente durante el periodo establecido en la colaboración.

No obstante, el convenio firmado puede no llevarse a efecto en la totalidad del periodo establecido al inicio, y es posible que sea cancelado anticipadamente por acuerdo entre las partes o por cualquier otra causa, sin que en el escrito de consulta se especifiquen los motivos que pudieran originar su extinción. Desde el momento en que se produce la cancelación del convenio, la empresa colaboradora interrumpe los pagos, y la fundación, según se afirma en el escrito de consulta, cancela el importe pendiente de cobro. En los antecedentes que se acompañan al escrito de consulta no se aclara si en tal caso la fundación retiene un derecho de crédito cuyo cobro pueda reclamar.

Por su parte, la fundación se compromete a difundir la colaboración de la empresa en los programas de becas durante el periodo temporal que transcurre desde la firma del convenio y hasta la fecha límite para la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que se firme el contrato, momento en el cual parece que se entiende que es cuando finaliza el programa de colaboración.

Además la mayoría de las entidades colaboradoras, que realizan aportaciones económicas al amparo de los convenios de colaboración, son usuarias de los programas de becas.

A la vista de lo anterior, y con base en lo señalado por este Instituto en la consulta 5 del BOICAC n.º 90, de julio de 2012, se pregunta por el tratamiento contable de esta operación.

Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos regulan en la norma de registro y valoración 8.^a el tratamiento contable de los ingresos propios de las entidades no lucrativas, como sigue:

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el periodo al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala:

Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

Tal y como expresa el consultante, la opinión de este Instituto sobre el tratamiento contable de las aportaciones económicas a una fundación por suscripción de un convenio de colaboración empresarial con una fundación está publicada en la consulta 5 del BOICAC 90. En esta consulta, que está redactada desde la perspectiva de la empresa colaboradora, se concluye que la correcta interpretación del principio de devengo en estos casos impone reconocer la totalidad del compromiso financiero como un gasto en la fecha en que la empresa asume tal obligación, al margen de que el efectivo desembolso quede aplazado.

Pues bien, para otorgar un adecuado tratamiento contable a la operación desde la perspectiva de la fundación, la consultante deberá considerar esos mismos criterios y contabilizar el correspondiente ingreso si a la vista del fondo económico del acuerdo de colaboración hubiera que concluir que la fundación, por causa del compromiso asumido por la empresa,



goza en tal fecha de un derecho de crédito y, por lo tanto, cuya eventual cancelación solo pueda traer causa de la insolvencia del deudor.

En caso contrario, esto es, si el citado derecho no fuera irrevocable o si el fondo económico del acuerdo englobase una prestación de servicios, la fundación solo debería reconocer como ingreso el importe devengado al cierre del ejercicio por ser un derecho incondicional o por haber cumplido con la obligación asumida frente a la empresa, y sin que en tal caso proceda reconocer un derecho de cobro y un anticipo por el importe que todavía no se haya devengado.

Ejemplo 1

La fundación Todos Podemos Estudiar tiene un programa de becas para la realización de estudios en el extranjero que financian diversas empresas colaboradoras.

Entre los convenios firmados a principios del año 20X1, figuran los siguientes:

- Con la empresa Necesito Promoción ha firmado un convenio por el que esta se compromete a realizar una aportación de 120.000 euros durante tres ejercicios económicos. La empresa colaboradora es solvente y está muy interesada en que la colaboración termine con éxito porque algunos de sus trabajadores en prácticas están becados por la fundación.
- Con la empresa Perdonavidas ha firmado un convenio por el que si Todos Podemos Estudiar anuncia que en el año 20X2 Perdonavidas va a financiar becas para estudiar formación profesional, percibirá un importe de 5.000 euros anuales durante cinco años. Durante el año 20X1 Todos Podemos Estudiar ha hecho los comunicados correspondientes.
- Con la empresa No Todo Es Trigo Limpio ha firmado un convenio de colaboración por el cual la empresa se compromete a financiar prácticas en empresas por un importe de 40.000 euros anuales durante tres años. Al final del año 20X2, No Todo Es Trigo Limpio se ve inmersa en un escándalo de tráfico de información y Todos Podemos Estudiar decide cancelar el convenio para no dañar su imagen, rechazando el cobro correspondiente a 20X2.

Se pide:

Contabilizar las anteriores operaciones utilizando, cuando sea necesario, un tipo de interés del 5%.

Solución

Becas de la empresa Necesito Promoción

Son 120.000 euros durante tres años, por lo que es necesario actualizar el importe.

$$\begin{aligned} \text{Valor actual: } & 120.000 \times (1,05)^{-1} + 120.000 \times (1,05)^{-2} + 120.000 \times (1,05)^{-3} = \\ & = 114.285,71 + 108.843,54 + 103.660,51 = 326.789,76 \end{aligned}$$

El cuadro de imputación de intereses es el siguiente:

Año	Cobro (1)	Compromiso inicio año (2)	Intereses (3) = (2) × 5%	Amortización (4) = (1) - (3)	Compromiso final del año (5) = (2) - (4)
1	120.000	326.789,76	16.339,49	103.660,51	223.129,25
2	120.000	223.129,25	11.156,46	108.843,54	114.285,71
3	120.000	114.285,71	5.714,29	114.285,71	0

1 de enero de 20X1. Por el reconocimiento del convenio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	103.660,51	
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo	223.129,25	
723	Ingresos de patrocinadores		326.789,76

31 de diciembre de 20X1

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	16.339,49	
762	Ingresos de créditos		16.339,49

Por el cobro del importe anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	120.000	
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores (103.660,51 + 16.339,49)		120.000



Por la reclasificación del crédito:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	108.843,54	
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo		108.843,54

31 de diciembre de 20X2

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	11.156,46	
762	Ingresos de créditos		11.156,46

Por el cobro del importe anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	120.000	
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores (108.843,54 + 11.156,46)		120.000

Por la reclasificación del crédito:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	114.285,71	
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo		114.285,71

31 de diciembre de 20X3

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	5.714,29	
762	Ingresos de créditos		5.714,29

Por el cobro del importe anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	120.000	
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores (114.285,71 + 5.714,29)		120.000

Becas de la empresa Perdonavidas

31 de diciembre de 20X1. Por el devengo de los ingresos:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	5.000	
723	Ingresos de patrocinadores		5.000

Becas de la empresa No Todo Es Trigo Limpio

Valor actual: $40.000 \times (1,05)^{-1} + 40.000 \times (1,05)^{-2} + 40.000 \times (1,05)^{-3} = 38.095,24 + 36.281,18 + 34.553,50 = 108.929,92$

El cuadro de imputación de intereses es el siguiente:

Año	Cobro (1)	Compromiso inicio año (2)	Intereses (3) = (2) × 5%	Amortización (4) = (1) - (3)	Compromiso final del año (5) = (2) - (4)
1	40.000	108.929,92	5.446,50	34.553,50	74.376,42
2	40.000	74.376,42	3.718,82	36.281,18	38.095,24
3	40.000	38.095,24	1.904,76	38.095,24	0

1 de enero de 20X1. Por el reconocimiento del convenio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	34.553,50	
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo	74.376,42	
723	Ingresos de patrocinadores		108.929,92



31 de diciembre de 20X1

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	5.446,50	
762	Ingresos de créditos		5.446,50

Por el cobro del importe anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	40.000	
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores (34.553,50 + 5.446,50)		40.000

Por la reclasificación del crédito:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	36.281,18	
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo		36.281,18

31 de diciembre de 20X2.

Por el devengo de los intereses:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores	3.718,82	
762	Ingresos de créditos		3.718,82

Por el cobro del importe anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
655	Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad	78.095,24	
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores		40.000
4481	Patrocinadores, afiliados y otros deudores a largo plazo		38.095,24